CLASE DE CONVENIO: INTERADMINISTRATIVO	CONVENIO No. PE.GDE.1.4.8.1.21. 004
PERSONA JURÍDICA INSTITUTO DE TURISMO DEL META NIT 892000563-1 DIRECCIÓN: TELÉFONO:	QUIEN SUSCRIBE EL CONVENIO: LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS CÉDULA DE CIUDADANÍA: 86.077.347 Calle 21 Sur Av Camino Ganadero 6830848
CIUDAD DOMICILIO CONTRACTUAL:	VILLAVICENCIO – META

Entre los suscritos a saber: ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES, identificado con la C.C. N° 86.085.815 de Villavicencio (Meta), quien, en su condición de Director General, obra en nombre y representación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena CORMACARENA, con NIT No. 822000091-2, ente de carácter público del orden nacional, creado mediante la Ley 99 de 1993, y autorizado para suscribir convenios y contratos según el numeral 6° del artículo 31 de la misma ley, que en el presente convenio interadministrativo se llamará CORMACARENA, por una parte, y por la otra LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS, identificado con la C.C. No. 86.077.347 de Villavicencio - Meta, quien, en su condición de Director General, obra en nombre y representación legal del INSTITUTO DE TURISMO DEL META - con NIT No. 892000563-1, nombrado mediante decreto No. 001 del cuatro (04) de enero de 2021 y con acta de posesión 001 del cuatro (04) de enero de 2021 que en lo sucesivo se llamará EL INSTITUTO, se ha acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

a. Que la Ley 99 de 1.993, define que "las Corporaciones Autónomas Regionales y de desarrollo sostenible, son entes Corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o confirmar una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeografica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

b. Que En este orden de ideas y para este caso, al pretender suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO en el que concurren entidades estatales con competencias en ésta expresa materia, no surgirá una nueva persona jurídica, sino que estamos frente a un evento de concurrencia de entidades estatales, que no

requiere, conforme al fundamento normativo expuesto, ninguna selección especial, pero se registra el presente estudio como soporte de la decisión administrativa.

c. Que CORMACARENA recepciona y dispone para la atención y valoración especímenes de fauna silvestre, que son rescatados, incautados o entregados voluntariamente, por las autoridades de control del tráfico ilegal de fauna silvestre y la sociedad civil, puestos a disposición de la Corporación, quien de conformidad al marco normativo y política sectorial, está obligada a prestar las condiciones mínimas necesarias para asegurar la prestación del servicio de atención y valoración a través de profesionales de la medicina veterinaria, biología y zootecnia, en condiciones de bienestar animal, bioseguridad y prevención del maltrato animal. Por lo anteriormente anotado, CORMACARENA en su acción institucional ha venido implementando la Estrategia Nacional para el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres, (MADS 2002), la cual se encuentra inmersa dentro del actual Plan de Acción y se orienta al control y prevención de todas aquellas actividades ilícitas de aprovechamiento, movilización, tenencia, uso y comercialización de especies de fauna silvestre.

d. Que El Instituto De Turismo del Meta es un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito al Despacho del Gobernador.

e. Que el objeto del Instituto de Turismo del Meta es la formulación y ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Departamento como destino turístico sostenible, y tiene las siguientes funciones:

1. Fomentar la industria del turismo en el Departamento, convirtiendo su territorio en destino turístico sostenible.
2. Formular, ejecutar y hacer seguimiento a la política pública de turismo del Departamento.
3. Elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos y estrategias para la promoción del turismo nacional e internacional hacia el Departamento.
4. Impulsar el desarrollo empresarial turístico en la jurisdicción del departamento del Meta, en coordinación con las instituciones de apoyo empresarial del orden municipal, departamental y nacional.
5. Promover y coordinar con las diferentes entidades territoriales, la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos de apoyo en la ejecución descentralizada de actividades de fomento al turismo.
6. Evaluar y hacer seguimiento al impacto que genere la aplicación de las políticas en materia turística sobre la competitividad, productividad, desarrollo empresarial y empleo, así como mantener las estadísticas al respecto.

7. Coordinar con entidades oficiales o privadas, nacionales y extranjeras la planeación, articulación y establecimiento de alianzas estratégicas para la ejecución de los planes y programas del sector turismo.
8. Promover la incorporación del manejo ambiental en los proyectos turísticos, en coordinación con las entidades u organismos del orden Departamental y nacional pertinentes.
9. Impulsar programáticamente los desarrollos turísticos desde los municipios y concurrir y coordinar la acción municipal cuando se requiera para lograr los resultados de la política departamental.
10. Fomentar la formalización y formación de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, para lograr la cualificación de los operadores y una mejora continua en la calidad en los servicios.
11. Coordinar con las demás entidades competentes en la materia, acciones orientadas a la protección y promoción del patrimonio cultural, con fines turísticos.

f. Que el Instituto de Turismo del Meta es la entidad encargada de administrar el Bioparque Los Ocarros según el contrato de comodato N° 0774 del 02 de septiembre de 2020 adscrito entre la Gobernación del Meta y el Instituto de Turismo del Meta, el cual es a su vez es quien ejecutará la parte técnica y científica del presente contrato interadministrativo ya que cuenta con el personal profesional especializado y necesario para garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre dejados a disposición de la Corporación y los cuales requieran atención veterinaria, biológica y nutricional que garanticen su calidad de vida.

g. En virtud de lo anteriormente expuesto, la Corporación mediante Resolución N° 1363 del trece (13) de septiembre de 2021 justificó la contratación directa ordenando la celebración del presente convenio interadministrativo y por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN PRO DE LA ATENCIÓN, VALORACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE COMO RECURSO TURÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL META.*

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del convenio se estima hasta en un máximo de tres (03) meses de acuerdo a los antecedentes promedio del valor calculado de la facturación de los servicios de conformidad al volumen promedio de individuos de fauna silvestre y requerimientos de estos, en concordancia con la disponibilidad de recursos con que a la fecha cuenta la entidad. No significando con

ello, que no se requiera durante más tiempo el servicio. Se estima este plazo en función a la disponibilidad de recursos.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE LOS APORTES: El valor total del convenio es de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 194.332.272) M/cte
APORTES DE LAS ENTIDADES

APORTE CORMACARENA (en efectivo).	$	150.000.000,00
APORTE INSTITUTO DE TURISMO DEL META (en bienes y servicios)	$	44.332.272,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$	194.332.272,00

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del aporte de Cormacarena será desembolsado al INSTITUTO DE TURISMO DEL META – Bioparque Los Ocarros, como ejecutora del convenio, así: Desembolsos mensuales cada uno será equivalente al valor de la facturación de los servicios de conformidad al volumen de individuos de fauna silvestre que sean dispuestos por CORMACARENA y su respectiva autorización de servicios clínicos, de laboratorio y de medicina veterinaria especializada si da lugar, acorde a los precios o matriz de costos indicados en el presente estudio previo y que son ofrecidos por el INSTITUTO DE TURISMO DEL META para el presente convenio, incluida la tenencia y cuidado respectivo del individuo de fauna silvestre en el Bioparque los Ocarros. Previa presentación de la factura electrónica y sus soportes respectivos del pago de Seguridad Social y Parafiscales de ley, e informes mensuales aprobados por la supervisión asignada.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: En virtud del vínculo contractual, las partes deberán cumplir con las siguientes actividades:

El Instituto de Turismo del Meta aportara los siguientes bienes y servicios durante la ejecución del convenio:

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el fortalecimiento institucional, en pro de la atención, valoración, manejo y disposición final de especímenes de fauna silvestre como recurso turístico en el Departamento del Meta.

RUBRO	ITEM	MESES	VALOR TOTAL/ MES	FUENTE DE FINANCIACION		
				VALOR TOTAL	CORMACARENA	INSTITUTO DE TURISMO DEL META
1. Mano de obra profesional y técnica						
	Recepción animales/ mes	03 meses	$ 409.680	$ 1.229.040	-	$ 1.229.040

Mano de obra profesional y técnica y gastos administrativos	Interconsulta por ingreso/ animal (veterinario, biólogo, nutricionista)	03 meses	$ 3.600.000	$ 10.800.000 -	$ 10.800.000
	Día inicial de hospitalización por animales/mes	03 meses	$ 320.000	$ 960.000 -	$ 960.000
	Valoración clínica / animal al cierre de la cuarentena	03 meses	$ 1.200.000	$ 3.600.000	$ 3.600.000
	Valoración clínica / animal al momento de la disposición final	03 meses	$ 1.200.000	$ 3.600.000 -	$ 3.600.000
	Concepto egreso	03 meses	$ 409.680	$ 1.229.040 -	$ 1.229.040
	Profesional Médico veterinario/ mes	03 meses	$ 3.700.000	$ 11.100.000	$ 11.100.000
	Profesional Biologo/mes	03 meses	$ 3.700.000	$ 11.100.000	$ 11.100.000
	Gastos administrativos	03 meses	$ 238.064	$ 714.192 -	$ 714.192
SUB TOTAL.			$ 14.777.424	$ 44.332.272 -	$44.332.272

DE CORMACARENA

1) Adelantar los procedimientos técnicos, administrativos y financieros necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2) Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del convenio.
3) Suministrar la información que posea relacionada con el objeto del presente convenio.
4) Prestar el apoyo técnico y administrativo requerido para llevar a buen término las acciones a adelantarse en el marco del convenio.
5) Entregar y/o poner a disposición los especímenes de fauna silvestre requeridos para la ejecución del proyecto, provenientes de los decomisos o especímenes que sean puestos a disposición de la Corporación.
6) Otorgar los salvoconductos únicos de movilización de los animales, que se requieran para la ejecución del proyecto.
7) CORMACARENA realizara en la cuenca del rio Tillavá en el municipio de Puerto López – Meta, una actividad por mes de las expuestas a continuación:

- Socialización de prevención y control al tráfico ilegal de fauna silvestre esta debe ir dirigida a población civil, fuerzas armadas, entidades públicas o privadas y/o comunidades indígenas.

• Actividad de control y prevención al tráfico ilegal de fauna silvestre, esta puede consistir en puesto de control, aprehensión preventiva de fauna silvestre, visita de control a establecimiento comerciales, etc
• Actividad de liberación de fauna silvestre.
8) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

DE INSTITUTO DE TURISMO DEL META - BIOPARQUE LOS OCARROS

En virtud el vínculo contractual la organización ejecutora deberá cumplir con las siguientes actividades:

1) Delegar e informar por escrito el funcionario que realizará las labores de supervisión del convenio.
2) Suministrar la información que posea relacionada con el objeto del presente convenio.
3) Prestar el apoyo técnico y administrativo requerido para llevar a buen término las acciones a adelantarse en el marco del convenio
4) Elaborar informes técnicos y financieros mensuales, que evidencien el avance del convenio.
5) Participar en las reuniones del Comité Técnico del Convenio.
6) Dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso, así como a la normatividad laboral aplicable.
7) Poner a Disposición de la Corporación las instalaciones físicas del Bioparque los Ocarros para la atención oportuna de fauna silvestre (neonatos, Atención, valoración y medicina veterinaria, Nutrición, encierros y Jaulas, Bioterio), campañas de educación ambiental y promoción de estrategias de comunicación y divulgación de la Corporación.
8) Mantener vigente la Licencia Definitiva de Zoológico para el Bioparque los Ocarros.
9) Presentar dentro del informe de costos mensuales el aporte en bienes y servicios aportados por el Instituto de Turismo del Meta – Bioparque Los Ocarros para el cobro de dicho mes, el cual se verá reflejado en el valor de la factura digital.
10) Apoyar a la Corporación en la realización de campañas de capacitación y sensibilización ambiental frente al conocimiento, conversación y protección de la fauna silvestre de la Orinoquia Colombiana.
11) Las demás que considere pertinentes la Corporación a través de la supervisión en cumplimiento del marco normativo (jurídico, técnico y administrativo) vigente.

CLAUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS CONVENIO CORMACARENA –INSTITUTO DE TURISMO DEL META: Para el desarrollo del presente Convenio, las partes acuerdan la realización de las siguientes actividades y entrega de productos a saber:

Recepción oportuna y diligente de individuos de fauna silvestre, lo que incluye:

1) El Instituto de Turismo del Meta a través del Bioparque Los Ocarros realizara la recepción oportuna y diligentemente los individuos de la fauna silvestre remitidos por CORMACARENA, siguiendo los procesos y procedimientos amparados en la Resolución 2064 de octubre 21 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente. La recepción de individuos tendrá la siguiente prioridad afectados físicamente por: trauma, heridas expuestas, atropellamiento, politraumatismo, deshidratación, diarrea, mutilaciones, neonatos, hembras en gestación, individuos catalogados como vulnerables o en peligro de extinción, eventos de afectación comportamental: agresividad, decaimiento, hiperestesia, desnutrición, raquitismo, individuos venenosos - ponzoñosos de conformidad al protocolo de manejo. Al momento de la recepción, Bioparque los Ocarros exigirá el concepto médico veterinario previo a la disposición, expedido por profesional designado por Cormacarena.

El Instituto de Turismo del Meta a través del Bioparque Los Ocarros prestará los Servicios de atención y valoración, clínicos, de laboratorio y de medicina veterinaria especializada, lo que incluye:

2) El Instituto de Turismo del Meta a través del Bioparque Los Ocarros brindará a los especímenes puesto a su custodia, lo siguiente:

- Acceso continúo a agua fresca. A una dieta que mantenga la salud y vigor de los animales.
- Adelantará las acciones de ambientación y enriquecimiento de hábitat y alimentación necesarios para brindar un ambiente apropiado, incluyendo albergue, área de manejo y área de descanso confortable para los individuos allí confinados.
- Adelantará las acciones necesarias para la prevención de enfermedades, realizar diagnóstico y tratamiento de manera oportuna y rápida, garantizando el acceso a servicio de laboratorio clínico, microbiológico, rayos X y medios diagnósticos especializados según la demanda y previa autorización por parte de Cormacarena.
- Adecuará suficientemente los espacios, instalaciones apropiadas para garantizar la compañía de individuos de la misma especie. Otorgar las condiciones mínimas y tratamientos necesarios a fin de evitar el sufrimiento animal, los trastornos

comportamentales y todas aquellas situaciones que significan maltrato animal, falta de bienestar mental o causen comportamientos ajenos a la especie.

3) Realizará el alistamiento de los especímenes que cumplan con los protocolos de la resolución 2064 de 2010 y que se destinen a labores de: reubicación, liberación, eutanasia, de conformidad a las formas y figuras legales definidas en la normatividad ambiental, con concepto técnico interdisciplinario incluyendo el criterio de los funcionarios designados por Cormacarena.

4) Elaborará los documentos técnicos respectivos con base en las normas legales establecidas para ello, tales como: Epicrisis, Historia Clínica, Actas de Recepción, Actas de Defunción, Actas de Eutanasia (previa consulta con la Corporación) y procedimientos técnicos a seguir según los Protocolos Fauna post decomiso, establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Documentación que será remitida a la Corporación de manera periódica al momento de efectuar el cobro respectivo.
5) Identificará técnicamente los individuos que una vez terminada la fase de cuarentena establecida por taxa, son susceptibles de: reubicación, liberación plan de colección, zoocria, liberación o eutanasia previo concepto de CORMACARENA.

Disposición final de especímenes de fauna silvestre, lo que incluye:

6) CORMACARENA determinará la disposición final de los productos de la eutanasia, los cuales pueden ser usados para la obtención de Taxidermias, ser involucrados en proyectos de investigación científica y/o proyectos educativos.

7) El Instituto de Turismo del Meta a través del Bioparque Los Ocarros Implementará una adecuada e independiente base de datos para el registro individual de la fauna recibida de CORMACARENA, en la cual se detallen todos los procedimientos realizados y las decisiones que se tomen.

8) El Instituto de Turismo del Meta a través del Bioparque Los Ocarros brindar apoyo institucional para el desarrollo de: reportes de caso, proyectos de investigación, actividades de educación, transporte para la recepción, liberación o reubicación de especímenes en la medida que sea solicitado por Cormacarena a través del funcionario designado por esta.

9) El Instituto de Turismo del Meta a través del Bioparque Los Ocarros elaborará tres (03) Informes de gestión uno por mes siendo el final correspondiente al informe final técnico y financiero. Estos documentos se elaborarán en lenguaje Word y pdf, serán sometidos a revisión por parte del supervisor y aprobación por parte de Cormacarena.

10) El Instituto de Turismo del Meta a través del Bioparque Los Ocarros garantizará la prestación de los servicios contratados a través de profesionales y cuidadores así:

PROFESIÓN Y EXPERIENCIA (DECRETO 1083 DEL 2015)	CARGO	NIVEL DE EMPLEO	GRADO
Profesional con título en medicina veterinaria y zootecnia o medicina veterinaria y nueve (9) meses de experiencia profesional relacionada.	Médico veterinario encargado de clínica y de la prevención y promoción de la salud animal	Profesional	3
Profesional con título en zootecnia.	Zootecnista encargado de alimentación y nutrición	Profesional	1
Profesional con título en biología.	Bióloga encargáda del plan de colección, ambientación y rehabilitación	Profesional	1
Técnico Cuidador de mamíferos nivel 1 con diploma de bachiller y veinte (20) meses de experiencia relacionada o laboral.	Cuidador nivel 1 encargado de mamíferos	Técnico	6
Técnico cuidador de aves nivel 1 con diploma de bachiller y doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.	Cuidador nivel 1 encargado de aves y reptiles	Técnico	4
Asistente cuidador de neonatos nivel 2 con aprobación de educación básica primaria y dieciséis (16) meses de experiencia laboral.	Cuidador nivel 2 encargado de neonatos	Asistencial	5
Asistente cuidador de Bioterio nivel 2 con aprobación de educación básica primaria y dieciséis (16) meses de experiencia laboral.	Cuidador nivel 2 encargado de neonatos	Asistencial	5

CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Estará a cargo de la Subdirección de gestión y Control Ambiental o a quien Desde allí se designe y por parte del Instituto de Turismo del Meta la supervisión del convenio se llevará a cabo por la Subdirección técnica o quien desde allí se delegue.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONVENIO: Es prohibido al INSTITUTO la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de LA CORPORACION.

CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El INSTITUTO declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El INSTITUTO tendrá plena independencia técnica y administrativa y su relación con CORMACARENA no implica vinculación laboral, subordinación, ni dedicación de tiempo completo. Conforme a las obligaciones asumidas por cada una de las partes aportantes y al tenor del artículo 34 del C.S.T. no existe vínculo laboral entre el personal que contrate EL INSTITUTO para el desarrollo de este convenio y CORMACARENA.

CLÁUSULA UNDECIMA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Por la naturaleza del presente convenio Interadministrativo, se hace necesario exigir la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, así:

• Cumplimiento del contrato, el pago de multas, indemnizaciones y demás sanciones.	10% del valor del convenio por el plazo del mismo y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DUODECIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias, surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán en primer término al arreglo directo, y si este no prospera a una conciliación prejudicial ante las Procuradurías Judiciales delegadas ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CORMACARENA presenta Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1719 del 09 de septiembre de 2021 expedido por la subdirección administrativa y financiera.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá dar por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes o por las causas previstas en la Ley.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se efectuará de conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 11 o en la fecha pactada por las partes, en la que constará el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las mismas.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. DOMICILIO: Las partes convienen señalar como domicilio para todos los fines legales que de él se derivan el Municipio Villavicencio, Departamento del Meta.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, para su legalización y ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal pertinente, aprobación de la garantía única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Las partes declaran que es voluntad celebrar el presente Convenio interadministrativo y en muestra de asentamiento, lo suscriben en la ciudad de Villavicencio a los 08 OCT 2021

Por CORMACARENA: Por el INSTITUTO:

ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES
Director General

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
Director General

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Abg. Lina Carolina Díaz Jaramillo	Asesora de Dirección General	
Proyectó: Oriana Rodriguez	Contratista Oficina Asesora de Dirección	OrianaR
Revisó: Diego De La Hoz	Asesor Jurídico Instituto de Turismo del Meta	